

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 »
 Los demás no determinados. 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de febrero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Rasines contra resolución de este Gobierno civil confirmando una providencia de la Alcaldía de Laredo que le impuso multa de diez pesetas por blasfemar.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 21 de febrero de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.117

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José María de Basterra, vecino de Laredo, ha presentado el 19 de enero último una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Mary», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ría de Oriñón, término de Liendo, Ayuntamiento de Liendo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca clavada en la desembocadura del regato de La Rabuda, en la marisma, y desde él se medirán al Norte 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 200 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 200 metros, la 3.ª, y de ésta 200 metros al Este, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 12 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor Alcalde de Camaleño la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de los terrenos que en aquel término municipal es necesario ocupar con la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando al efecto un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la referida Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la mencionada ley.

Relación que se cita

- Número de orden, 1; nombre de los propietarios: herederos de Ricardo de las Cuevas, residentes en Baró; clase de la finca: represa del Molino, radicante en el Molino.
2. Jacinto Alvarez Miranda, en Mogrovejo; portalón, en Camino.
 3. Nicasio Lera, en Baró; cubil.
 4. Victoriano García; prado, en El Puente.
 5. Felipe Puente, idem.
 6. Victoriano García, idem.
 7. Cástor Rojo; tierra de labor, en La Riestre.
 8. Jacinto A. Miranda, en Mogrovejo; tierra de labor, en La Riestre.
 9. Cástor Rojo, en Baró; idem.
 10. María Soberón, idem.
 11. Félix Agüero, idem.

12. Primitivo González, idem.
13. Alfonso González, idem.
14. Esteban Bedoya, idem.
15. Dionisio García, idem.
16. Cipriano Gutiérrez, idem.
17. Pedro Quintanilla, idem.
18. Jacinto A. Miranda, en Mogrovejo; en idem.
19. Dionisio García, en Baró, prado; radicante en Las Borias.
20. Emilia de las Cuevas, idem.
21. Isidora Rodríguez, en Mogrovejo; viñedo, en Pe-ramanso.
22. Benito González, idem.
23. Rafael Fernández, idem.
24. Manuel Guerra, idem.
25. Alfonso Alonso Bárcena, idem.
26. Pedro Alonso, en Pembes; idem.
27. Alfonso Alonso Bárcena, en Mogrovejo; idem.
28. Dionisio García, en Baró; prado, radicante en So-caras.
29. Federico Besoy, en Mogrovejo; labrantío, idem.
30. Isidora Rodríguez, idem.
31. Santiago Colio, idem.
32. Isidora Rodríguez, en Mogrovejo; labrantío, radi-cante en Valtiñán.
33. Rafael Fernández, idem.
34. Liborio Guerra, idem.
35. Benigno Sebrango, idem.
36. Anacleto Mateo, idem.
37. Ramiro Sánchez, en Mogrovejo; prado, radicante en El Covillo.
38. Isidora Rodríguez, en Mogrovejo; prado, en Llanos.
39. María Juana Torres, en Mogrovejo; prado, en Los Molinos.
40. Estanislada Almirante, en Mogrovejo; huerto; Los Molinos.
41. Isidora Rodríguez, en Mogrovejo; labrantío, Los Llanos.
42. Alfonso Alonso Bárcena, en Mogrovejo; labrantío, radicante en Vega de Bárcena.
43. Ramiro Sánchez, en Mogrovejo; prado, en Vega de Bárcena.
44. El mismo, en Mogrovejo; prado, en Sobargás.
45. Isidora Rodríguez, idem.
46. Vicente González, en Baró; labrantío, radicante en C. Molinos.
47. María Juana Torres, en Mogrovejo; prado, radi-cante en Mereina.
48. Vicente González, idem.
49. Vicente Arenal, en Cabezón de Liébana; prado, en Mereina.
50. El mismo, en Cabezón de Liébana; monte, en Me-reina.
51. Severiano Caso, en Cosgaya; prado, radicante en Mereina.
52. José Campillo, idem.
53. Hipólito Gómez, en Tama; idem.
54. Juliana Guerra, en Mogrovejo; idem.
55. Pedro Campollo, idem.
56. Alfonso Alonso Bárcena, idem.
57. Herederos de Angel García, en Baró; idem.
58. Inocencio Campollo, en Mogrovejo; idem.
59. María Juana Torre, idem.
60. Alfonso Alonso Bárcena, en Mogrovejo; labrantío, radicante en Mereina.
61. Juliana Guerra, idem.
62. Pedro Floranes, en Pembes; prado, radicante en Valdeche.

63. Ramón Briz, idem.
 64. Pedro Floranes, idem.
 65. Benigno Sebrango, en Mogrovejo; idem.
 66. Alfonso Alonso Bárcena, idem.
 67. Josefa Gómez, en Cosgaya; idem.
 68. Venancio Alonso, en Cosgaya; prado, radicante en Bolao.
 69. Francisco Marco, idem.
 70. Domingo Lamadrid, en idem.
 71. Aniceto González San Juan, en idem.
 72. Canuto Gómez, idem.
 73. Francisco Marcos, idem.
 74. El mismo, idem.
 75. Ildefonso Diez, idem.
 76. Francisco Marcos, idem.
 77. José Cueto, idem.
 78. Domingo Lamadrid, en Cosgaya; prado, radicante en El Argodil.
 79. Victoriano Cabeza, en Cosgaya; labrantío, en el Ar-godil.
 80. Victoriano Cabeza, en Mogrovejo; prado en El Argodil.
 81. Juliana Alonso, idem.
 82. La misma, en Mogrovejo; labrantío, idem.
 83. Domingo Lamadrid, en Mogrovejo; prado, idem.
- Santander 15 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Juntas Administrativas ELECCIONES

«Vista la reclamación que interponen don Ramón Ca-gigas y don Rafael Sáez Lázaro, pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Guarni-zo, perteneciente al Ayuntamiento de Astillero;

Resultando que se funda dicha reclamación en que el día 22 de enero último, o sea uno antes de verificarse la elección, se fijó un edicto al público en que el presidente de la Junta municipal del Censo electoral decía «que no teniendo las Juntas municipales intervención en las elec-ciones de las Juntas administrativas, quedaban nulas cuan-tas diligencias se hicieran a tal fin», motivo por el cual los electores se retrajeron, y de 521 no votaron más que 300, habiéndose también infringido el artículo 92 de la ley Municipal, que ordena que dichas elecciones se verificarán dentro de los ocho días siguientes a la constitución de los Ayuntamientos;

Resultando que los electos comparecen en el expedien-te y manifiestan que debe desestimarse la reclamación por no haber motivo legal para anular una elección que se hi-zo con los requisitos que exige la ley de 8 de agosto de 1907; que si no votaron más electores no fué por creer que se había suspendido aquélla, sino porque ha dismi-nuído el censo de población de Guarnizo, confirmándose esta aseveración con el hecho de que la noche antes de la mencionada elección se verificó un mitin en que los mis-mos reclamantes Cagigas y Lázaro aconsejaban que no dejaran de votar al día siguiente;

Considerando que no es motivo el alegado para anular la elección, pues aun en el supuesto de que sea cierto el retraimiento electoral, este hecho es independiente y com-pletamente ajeno al procedimiento activo de la elección, lo que se comprueba con el expediente, que se ajustó en un todo a la ley de 8 de agosto de 1907;

Considerando que tampoco es autoridad competente la del presidente de la Junta municipal del Censo electoral para suspender por sí, y sin intervención ni acuerdo de la Junta de su presidencia, una elección anteriormente convocada y para la que aquélla había celebrado sesión para la proclamación de candidatos, aparte de que no es dicho presidente el llamado a definir e interpretar los preceptos de la ley Electoral, mucho más, cuando el artículo 92 de la Municipal determina de un modo categórico que las Juntas administrativas han de celebrarse con arreglo a la primera de las aludidas leyes, doctrina que confirma la R. O. de 10 de abril de 1912;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la elección mencionada.»

Voto particular.—Los señores Rivas y Torre formularon el siguiente voto particular:

«Se aceptan los «Resultandos» del acuerdo precedente; Considerando que el edicto publicado por el presidente de la Junta municipal del Censo del Astillero dejando sin efecto la votación de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Guarnizo y declarando nula y sin eficacia alguna la que al día siguiente había de verificarse, debió ser acatado y cumplido porque emanaba de la autoridad única, a quien, bajo su responsabilidad, concede la ley facultades para dirigir e intervenir en las elecciones que se celebren en el término de su jurisdicción;

Considerando que del examen del expediente aparece que no se llevó lista de votantes, desconociéndose por tanto el nombre de los electores que tomaron parte; que tampoco se unen las credenciales de los interventores a fin de justificar la representación que ostentaban en las Mesas, y que el escrutinio general se hizo por el Ayuntamiento ejerciendo funciones de Junta del Censo, con lo cual se cometió una transgresión legal que invalida el acto realizado;

Es procedente declarar nulas las elecciones de referencia por no haberse ajustado a los preceptos legales vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Presidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SARO

Señores Concejales

Don Manuel Fernández Ortiz, José M.ª López Septién, Manuel Obregón Cobo, José Ruiz Gómez, Ricardo Gómez Fernández, Mariano Gutiérrez Obregón, Manuel Amo Vélez.

Mayores contribuyentes

Don José M.ª Laso Abascal, Cándido Penagos Gómez, Ambrosio Ortiz Obregón, Santiago Abascal Ortiz, Manuel Gutiérrez Obregón, Pedro Pérez Acebo, Manuel Gómez

Ruiz, Ildefonso Amo Peláez, Ramón Fernández Prado, Severino Cobo Laso, Fidel Gómez Barreda, Esteban Ruiz Gómez, Tomás Ruiz Cobo, Leopoldo Fernández Pérez, Angel Cobo Gómez, Tomás Gutiérrez Diego, José Ruiz Diego, José Fernández Gómez, Angel Cobo Fernández, Hermenegildo Cuesta Miñagorri, Juan Cobo Güemes, Abraham Pardo Ruiz, Daniel Gómez Barreda, Domingo Cobo y Cobo, Andrés García Cobo, Juan Gómez Ruiz, José Pérez y Pérez, Gregorio Rueda Fernández.

MIENGO

Señores Concejales

Don Emilio Cuesta Rumoroso, Enrique Diestro y Diestro, Domingo Alustiza García, Sisebuto Arenal Corona, Fernando Quintano Villegas, Manuel Menocal Mijares, Enrique Torre Pereda, Hilario Torre Arenal y Francisco Torre Tejera.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Arce Teja, Antolín Herrera Real, Saturnino Salas Arenal, Manuel Torre Arenal, Calixto Peña Ruiz-Apolinar Torre Pereda, Vicente Díaz García, Cosme Corona Tejera, Nicanor Quintano Fuentevilla, Nicanor Horma García, Enrique Panero Mielgo, Jerónimo Ruiz Goros, tizaga, Serafín Torre Pereda, Francisco Piélagos Sota, Santiago Corral Rubio, Jerónimo Bolado Fuentevilla, Francisco Ormachea Torre, Mariano Alonso González, Adolfo Torre Pereda, Fernando Sáiz Zamora, Juan Peredo Revilla, Mateo Sáiz Sánchez, Valentín Galbán Torre, Jerónimo Cabrero Toca, Juan Ruiz Riancho, Inocencio Toca Herrera, Cipriano Cabrero Arenal, Ecequiel Herrera Pereda, Nicanor Gutiérrez Castañeda, Baldomero Corona Tresgallo, Celestino Tresgallo Gutiérrez, José Campo Gutiérrez, Enrique Arenal Tresgallo, Manuel Coterillo Herrera, Santiago García Toca y Santiago Torre Pereda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario del Distrito del Oeste de Santander:

Don Francisco Gutiérrez Carreras.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 18 de febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Inspección de Primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, inspector jefe provincial de primera enseñanza de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Leonor Movellán Ruiz, vecina del pueblo de Revilla de Camargo, establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial en el pueblo de que es vecina, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y la Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en las mismas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público, por si alguien tuviere que hacer reclamación.

nes, dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 16 de febrero de 1916.—El inspector jefe, Tomás Romojaro y García.

Hay una póliza de peseta de undécima clase.—Ilustrísimo señor rector de la Universidad de Valladolid.—Leonor Movellán Ruiz, de diecinueve años de edad, natural de Revilla de Camargo, provincia de Santander, y residente en dicho pueblo, con cédula personal de undécima clase, número 120 expedida en Camargo el día 17 de agosto de 1915, a V. S. respetuosamente expone: Que deseano abrir un Colegio de instrucción primaria para atender a la enseñanza en este pueblo, que no hay ninguna Escuela nacional, y por ruego de varios padres de familia en ello interesados, a V. S. suplican se digne conceder la debida autorización para la apertura de dicho Colegio de primera enseñanza privada, para lo cual acompaño la documentación necesaria que justifica el cumplimiento de los requisitos legales para ello.—Es gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Revilla de Camargo 25 de enero de 1916.—Leonor Movellán Ruiz.

Reglamento.—Artículo 1.º Se crea un Colegio en Revilla que se llamará de Nuestra Señora del Carmen.—Artículo 2.º El número de niñas que se admitan será de cuarenta y tres, incluso niños, de cinco a ocho años.—Artículo 3.º Las niñas pagarán la cuota mensual de una peseta.—Art. 4.º Al inscribirse como alumnas presentarán el certificado del médico, de no padecer enfermedad contagiosa y de estar vacunadas y revacunadas.—Art. 5.º Las niñas que asistan a este Colegio practicarán la religión católica por tener éste carácter el Colegio; la oración será diaria.—Art. 6.º Las alumnas de este Colegio tendrán por norma el presentarse limpias y aseadas y no será admitida la que no cumpla este precepto.—Art. 7.º Las enseñanzas que se darán en este Colegio son: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Historia Natural, Urbanidad, Higiene y Labores.—Art. 8.º El curso de cada año durará once meses, empezando el 1.º de septiembre y terminando el 31 de julio; el mes de agosto será de vacaciones. Las horas de clase serán seis diarias, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde los días laborables, los jueves por la tarde no hay clase.—Art. 9.º La única autoridad dentro del Colegio será la de la profesora y las niñas que no la obedezcan serán expulsadas.—Art. 10.º Los castigos sólo morales, como amonestaciones y reprensiones; no se aplicarán castigos físicos.—La profesora, Leonor Movellán.

Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo.—Lunes: mañana.—Cuentas, 30; Lectura, 45; Doctrina cristiana, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Martes: Cuentas, 30; Lectura, 45; Gramática, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Miércoles: Cuentas, 30; Lectura, 45; Aritmética y Geometría, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Jueves: Dictado, 30; Lectura, 45; Geografía, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Viernes: Cuentas, 30; Lectura, 45; Historia de España, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Sábado: Cuentas, 30; Lectura, 45; Historia Sagrada, 60; Recreo, 15; Escritura, 30.—Lunes: tarde: Historia Natural, 30; Labores, 90; Recreo, 15; explicación y preguntas, 45.—Martes: Gramática, 30; Labores, 90; Recreo, 90; Ejercicios de análisis, 45.—Miércoles: Urbanidad, 30; Labores, 90; Recreo, 15; prácticas de Aritmética, 45.—Viernes: Higiene y Economía, 30; Labores, 90; Recreo, 15; resumen de lecciones, 45.—Sábado: Urbanidad, 30; Labores, 90; Recreo, 15; explicación y rezo, 45.—La profesora, Leonor Movellán.

Catálogo del material científico de que se dispone en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Revilla.—Cartel primero y segundo, por el profesor X.—Un mapa de España y Portugal, por don José Paluzie Lucena.—Un encerado para resolver problemas de Aritmética y analizar oraciones gramaticales.—Dos docenas de tinteros.—Dos de pizarras para cuentas.—Dos docenas de portaplumas de madera.—Una caja de pizarrines.—Otra de greda.—Una mesa con atril para la profesora.—Ocho mesas-bancos para escribir, con lugar para seis niñas cada una.—Método Garnier Hermanos, en ocho cuadernos, para la escritura inglesa.—Dos docenas de libros primeros o silabarios, por Saturnino Calleja.—Dos Catones, por idem idem.—Dos de idem, por Jiménez Aroca.—Libros para la lectura.—Una docena de ejemplares de la Buena Juanita, por P. Fornarine.—Una de El Ideal de una niña, por Anselmo Salvá.—Una de la Perla del Hogar, por Saturnino Calleja.—Una del Guía de la mujer, por Faustino Paluzie.—Una de Flora o la educación de una niña, por Pilar Pascual San Juan.—Una de Escenas de familia, por idem idem.—Una del libro de los Deberes, por don José Caballero.—Seis ejemplares de El Quijote de la Mancha, por Cervante Saavedra.—Libros para estudiar.—Dos docenas de Catecismos de la Doctrina cristiana, por Gaspar Astete.—Tres tablas de la Aritmética, por Saturnino Calleja.—Doce ejemplares de Historia de España, por idem idem.—Doce ejemplares de Gramática Castellana, por Herranz y Quirós.—Dos docenas de Higiene, por Sánchez Morate.—Docena y media de Historias Sagradas, por don Tomás Romojaro.—Dos docenas de Aritméticas, por idem idem.—Una docena de Geometrías, por Esteban Paluzie.—Una de Geografías, por idem idem.—Una de Historia Natural, por Pilar Pascual San Juan.—La profesora, Leonor Movellán.

Hay un sello móvil de diez céntimos.—Informe.—El que suscribe Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo, en vista de la instancia presentada ante este Alcaldía por doña Leonor Movellán Ruiz, solicitando informe acerca de las condiciones del local que destina a un Colegio particular que desea abrir en el pueblo de Revilla, informa lo que sigue: Que dicho local reúne todas las condiciones deseables en cuanto a su emplazamiento y orientación, así como en lo que respecta a seguridad, salubridad e higiene, que en nada se opone a lo que mandan las Ordenanzas municipales que en este Municipio rigen y que se ha cumplido todo lo dispuesto en la Real orden de Gobernación de 15 de julio de 1901.—En Camargo a 6 de enero de 1916.—Eulogio Barros.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Camargo.

Hay un sello móvil de diez céntimos.—Don Eulogio Fernández Barros, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo. Certifico: Que doña Leonor Movellán Ruiz, vecina del pueblo de Revilla, de este Ayuntamiento, ha observado siempre una conducta ejemplar.—Y para que así conste y a instancia de la interesada expido la presente, que sello y firmo en Camargo a 6 de enero de 1916.—Eulogio Barros.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Camargo.

Hay un sello móvil de diez céntimos.—Don José Barros, médico titular de Camargo. Certifico: Que el local que en el pueblo de Revilla tiene destinado doña Leonor Movellán Ruiz a la enseñanza primaria reúne las condiciones higiénicas exigidas a esta clase de establecimientos.—Y para que conste expido la presente en Camargo a 20 de diciembre de 1915.—José Barros.

Santander 16 de febrero de 1916.—El inspector jefe, Tomás Romojaro y García.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes.—Tercera Región

RELACIÓN de aprovechamientos, concedidos para subasta, en los montes de esta provincia, a cargo del Ministerio de Hacienda, en el Plan para el año forestal de 1915 a 1916, con expresión de las fechas y horas en que deberán celebrarse los remates en las respectivas Casas Consistoriales.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	TÉRMINO MUNICIPAL	MADERA		LEÑAS		ESPECIE	PIEDRA	TA-SACIÓN	FECHAS EN QUE SE CELEBRARÁN LAS SUBASTAS		PLAZO PARA VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
				Número de árboles	Número de estereos	Número de metros cúbicos	Pesetas							
198	Gancedo	Cóbreces	Alfoz de Lloredo	100				Roble		1.500	10 marzo, a las 11	3 meses		
241	Valcabo y Cotejón	Sierra de Elsa y otros	Cartes	70				Idem		520	11 idem, a las 11	3 idem	20 árboles secos y 50 verdes	
274	Dehesa, Carceña, etc.	Castañeda	Castañeda	100				Idem		800	13 idem, a las 11	3 idem		
19	Sierra Pilas y la Peña	Guriezo	Guriezo	500				Idem		3.000	14 idem, a las 11	6 idem		
242	Ntra. Señora del Monte	Mogro	Miengo	300				Idem		2.100	15 idem, a las 11	4 idem		
244	Piluca	Gornazo y Bárcena	Idem	50				Idem		350	15 id., a las 11,30	4 idem		
245	Tacuan, Los Picones, etc.	Miengo y otros	Idem	100				Idem		700	15 idem, a las 12	4 idem		
161	La Dehesa	Noja	Noja	107				Idem		555	16 idem, a las 11	3 idem	50 robles, 50 pinos y 7 álamos	
276	Canabrosa y Seladrón	Hijas	Puenteviesgo	100				Idem		400	17 idem, a las 11	3 idem	Arboles secos	
278	Gracia y Hayero	Aes	Idem	100				Haya		1.000	17 id., a las 11,30	3 idem		
59	Valmuque	Cereceda	Rasines	250				Roble		2.500	18 idem, a las 11	4 idem		
57	Quintana y Rugrande	Rasines	Idem	100				Idem		1.000	18 id., a las 11,30	3 idem	Arboles enfermos	
55	El Hayal y Ruhermosa	Ojebár	Idem	100				Idem		1.000	18 idem, a las 12	3 idem		
250	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente y otros	Reocin	30				Idem		300	20 idem, a las 11	2 idem		
208	Cuesta del Taladro y Vaos	Celis	Rionansa	50				Idem		500	21 idem, a las 11	3 idem		
209	Obeso	Obeso	Idem	100				Idem		1.000	21 id., a las 11,30	3 idem		
257	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	San Felices de Buelna	200				Idem		2.000	27 idem, a las 11	4 idem		
	El mismo	Idem	Idem	100				Avell.		100	27 id., a las 11,30	4 idem		
230	El Pindal	Luey y Muñorodero	Val de San Vicente	25				Roble		250	22 idem, a las 11	2 idem		
311	Hoyos, Reboilar, etc.	Rasillo	Villafufre	50				Idem		500	23 idem, a las 11	3 idem		
301	Carboneras y Hayal	Santibañez	Villacarriedo	300				Idem		3.000	24 idem, a las 11	4 idem		
26	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	Voto						100	200	28 idem, a las 11	Hasta el 30 Sept.		
	Peñacastillo	Peñacastillo	Santander						1.000	500	29 idem, a las 11	Idem		

Santander 14 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Lista definitiva de los señores catedráticos, profesores auxiliares, doctores matriculados, directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896 sobre elección de Senadores y a los acuerdos del Claustro electoral.

Señor rector.—Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, residente en Valladolid

Catedráticos numerarios.—Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés, residente en Valladolid; don Didio González Ibarra, idem; don Vicente Sagarra y Lascrain, idem; don Salvino Sierra y Val, idem; don Benigno Morales Arjona, idem; don Luciano Clemente Guerra, idem; don Leopoldo López García, idem; don Arsenio Misol Martín, idem; don Emiliano Rodríguez Risueño, idem; don Gregorio Burón García, idem; don Luis Lecha Martínez, idem; don Víctor Santos Fernández, idem; don León Corral y Maestro, idem; don Antonio Royo Villanova, idem; don Leopoldo Afaba y Fernández, idem; don Luis González Frades, idem; don Federico Murueta Goyena Basabe, idem; don Rafael Luna Nogueras, idem; don Enrique Suñer y Ordóñez, idem; don Eduardo García del Real y Alvarez Mijares, idem; don Calixto Valverde y Valverde, idem; don Isidoro de la Villa y Sanz, idem; don Vicente Gay y Forner, idem; don Vicente de Mendoza y Castaño, idem; don Mariano de Monserrate Abad y Macía, idem; don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, idem; don Mariano Sánchez y Sánchez, idem; don Juan Peinador y Ramos, idem; don César Mantilla Ortiz, idem; don Quintín Palacios Herranz, idem; don Ramón López Prieto, idem; don Eduardo Callejo de la Cuesta, idem; don Hilario Andrés Torres Ruiz, idem; don José Fernández González, idem; don José María González de Echávarri y Vivanco, idem.

Profesores auxiliares.—Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto, residente en Valladolid; don Francisco Mercado de la Cuesta, idem; don Román García Durán, idem; don Eloy Durruñi Saracho, idem; don Antonio Miguel y Romón, idem; don Rodrigo Esteban Cebrián, idem; don Gregorio de Pareda Ugarte, idem; don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, idem; don Fernando López de Mendigutía, idem; don Máximo Peña Mantecón, idem; don Juan Antonio Llorente y García, idem; don Federico Santander Ruiz Jiménez, idem; don Mauro Miguel Romero, idem; don Miguel García Canal, idem; don Julián Vara y López de la Llave, idem; don José Mingot Shelly, idem; don Vicente Serrano Puente, idem; don José María de Corral y García, idem; don Francisco Mendizábal García, idem.

Excedentes.—Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía, residente en Valladolid; don Cesáreo Marceliano Aguirre, idem.

Doctores matriculados.—Sr. Dr. D. José Prado Beltrán, de la Facultad de Derecho, residente en San Sebastián; don Eloy García Alonso, Medicina, Valladolid; don Tomás Sánchez Arcilla, Derecho, idem; don Teodoro Díez Sangrador, Medicina, Medina del Campo; don José María Samaniego Gordo, Derecho, Valladolid; don Ildefonso Muñiz Blanco, Medicina, idem; don Luis González Miranda, Derecho, Rioseco; don Octaviano Romeo y Rodrigo, idem, Burgos; don Leopoldo Luis Delgado Cea, Farmacia, Valladolid; don Francisco Simón Nieto, Medicina, Palencia; don Emerenciano Nieto del Barco, Farmacia, idem; don Moisés Carballo de la Puerta, Derecho, Valladolid; don

José Morales Moreno, Medicina, idem; don Crispulo Ordóñez y Abadía, Farmacia, Santander; don Luis Conde Rodríguez, Derecho, Valladolid; don Pedro Vaquero Concellón, Medicina, idem; don Andrés Herrador Cea, Derecho, idem; don Eduardo Hickmán Dole, Derecho, idem; don Teodoro Lefler González, idem, idem; don Ignacio Bermúdez Sela, idem, idem; don Miguel Samaniego Ladrón de Cegama, idem, idem; don Antonio González San Román, Teología, idem; don Fermín López de la Molina y Soto, Medicina, Palencia; don José Hospital y Frago, Derecho, Valladolid; don Enrique Miralles Prats, idem, idem; don Dionisio Ordáx y Castro, Medicina, Pozaldez; don Casimiro Calleja García, idem, Valladolid; don Eduardo Romero Fraile, idem, idem; don Amado Collado Fernández, idem, San Martín de Rubiales; don Marcelino Nava Delgado, Teología, Valladolid; don Felipe Pardo y González, Medicina, idem; don Santiago Alba Bonifaz, Derecho, idem; don José Zurita Nieto, Teología, idem; don Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo, Filosofía y Letras, Vitoria; don Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo, Medicina, idem; don Justo Garrán Moso, Derecho, Valladolid; don Narciso Alonso y Andrés, idem, idem; don Florentin Bobo Díez, Medicina, idem, idem; don Francisco González Torres, Derecho, Peñafiel; don Galo Sánchez y Rodríguez, idem, Rioseco; don Manuel Martínez Añibarro y Rives, Filosofía y Letras, San Sebastián; don Alfredo Gómez y Robledo, idem, Irún; don Aurelio Ortiz y Ortiz, Derecho, Guernica; don Adolfo Sáez y Alonso, idem, San Sebastián; don Fernando Alonso y León Zegrí, idem, Bilbao; don Tomás Alonso de Armiño y Calleja, idem, Burgos; don José López de Zuazo y Ortiz y Echevarría, Ciencias, idem; don Julián Benito Marco y Gardoqui, Filosofía y Letras, Bilbao; don Vicente Varona y Roa, Derecho, Lerma; don Eloy García de Quevedo y Concellón, Filosofía y Letras, Burgos; don Manuel del Fraile Villada, Derecho, Villalón; don Enrique Castell Oria, Ciencias, Bilbao; don Angel Alvarez Cabeza de Vaca, Derecho, Valladolid; don Timoteo Santos Revuelta, Medicina, Aguilar de Campoo; don Isidoro Lejarreta y Rico, idem, Vitoria; don Juan Marinero y Marinero, Derecho, Dueñas; don Evaristo Millán Díez, Medicina, Valladolid; don José García Conde, idem, idem; don Diego Mateo y Fernández Fontecha, Farmacia, Espinilla (Santander); don Vicente Aristegui y Vidaurre, Medicina, San Sebastián; don Ventura Revilla Gala, idem Cabezón; don Pedro Angel Bozal y Ovejero, Ciencias, Bilbao; don Cástor García y Rodríguez, Derecho, Burgos; don Jesús de Aristegui y de Urtaza, Farmacia, Bilbao; don Basilio García y Galdácano, Ciencias, idem; don Benigno González y Sologaitua, Derecho, idem; don Luis Martín e Isturiz, Medicina, Palencia; don Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle, Derecho, Bilbao; don José González Miranda y Pizarro, idem, Rioseco; don Aquilino Macho y Tomé, Farmacia, Saldaña; don Pedro Gómez y Carcedo, Medicina, Burgos; don Pedro Prada Lagarejos, Derecho, Valladolid; don Constantino Escudero Ortega, Ciencias, Palencia; don Fernando Ferreiro Lago, Derecho, Valladolid; don Vicente Llaguno Durañona, idem, Bilbao; don José María Alvarez Martín, idem, Frechilla; don José Caballero y Orcolaga, Filosofía y Letras, Tolosa; don Vicente Ferraz y Turmo, idem, San Sebastián; don Eduardo Junco Martínez, Derecho, Palencia; don Angel Bellogín Aguasal, Farmacia, Valladolid; don Constantino Garrán y García, Derecho, Burgos; don Victoriano Poyatos y Atanzos, Filosofía y Letras, Bilbao; don Cirilo Vallejo Rodríguez, Jurisprudencia, idem; don Antonio Villanueva y Fernández, Medicina, Briviesca; don Emilio Fernández de Velasco y Alvarez, idem, Peñafiel; don Vicente Quintana Trueba, idem; Santander;

don Manuel Madrigal de Prada, idem, Baltanás; don Ama-
deo Santín Arias, idem, Santander; Víctor Artola y Ga-
lardi, Derecho, San Sebastián; José Faustino Hermosa y
Elizondo, Medicina, Bilbao; don Arturo Beleña y Porto,
Ciencias, Palencia.

*Directores de los Institutos generales y técnicos del
Distrito Universitario.*—Sr. Director del de Valladolid,
idem del de Burgos, idem del de Palencia, idem del de
Santander, idem del de Bilbao, idem del de Guipúzcoa,
idem del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Uni-
versitario.*—Sr. Director de la Superior de Maestros de
Valladolid, idem de la de Burgos, idem de la de Vitoria.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Uni-
versitario.*—Sr. Director de la Superior de Comercio de
Valladolid, idem de la de Bilbao, idem de la profesional
de Comercio de San Sebastián, idem de la de Ingenieros
Industriales de Bilbao, idem de la Superior de Industrias
de Santander, idem de la Superior de Comercio de idem,
idem de la Superior Industrial y de Artes y Oficios de Va-
lladolid, idem de la de Náutica de Bermeo, idem de la de
Santurce, idem de la de Lequeitio, idem de la de Plencia,
idem de la de Santander, idem de la de Bilbao.

Valladolid 31 de enero de 1916.—El Secretario gene-
ral, Juan Peinador.—V.º B.º, el rector, Nicolás de la Fuen-
te Arrimadas. 205-495

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Víctor Covián y Frera, Juez de instrucción del parti-
do de Torrelavega.

Por el presente, y en cumplimiento de carta orden de
la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juz-
gado por sustracción de metálico en la casa de Isabel Gó-
mez Revuelta, vecina de Riocorbo, el día trece de diciem-
bre del año último, se instruye a Vicente Gómez Gutiérrez,
ausente en ignorado paradero, como marido y represen-
tante de la perjudicada, del derecho que para mostrarse
parte en la causa y renunciar o no a la indemnización ci-
vil le concede el artículo 10º de la ley de Enjuiciamiento
criminal.

Dado en Torrelavega a 18 de febrero de 1916.—El
Juez, Víctor Covián.—El Secretario, Vicente Muñoz.

Don Felipe Avín Donosorro, Juez de instrucción de Cas-
tro-Urdiales y su partido.

Por la presente, que se insertará en el B. O., se cita,
llama y emplaza a Rufina Novales, vecina que fué de Sá-
mano, en este partido, para que el día diez del próximo
mes de marzo, a las diez de su mañana, comparezca ante
la Audiencia provincial de Santander a declarar en calidad
de testigo en el juicio oral procedente de este sumario, in-
coado, por hurto, contra Victoriano Ahedo González é Isi-
dro Runeso, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castro-Urdiales a 19 de febrero de 1916.—El
Juez, Felipe Avín.—Ante mí, Rafael Landeras.

Isidro Gómez Maquilón, hijo de Félix y de Benigna,
natural de Villafufre (Santander), de estado soltero, profe-
sión dependiente de comercio, de veintitrés años de edad,
domiciliado últimamente en Villafufre (Santander), y suje-
to a expediente por haber faltado a concentración a la Ca-
ja de Recluta de Torrelavega, número 89, para su destino
a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días
en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don
Juan Gómez Ganuza, primer teniente de Infantería con

destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guar-
nición en Santander, bajo apercibimiento de ser declara-
do rebelde si no lo efectúa.

Santander 21 de febrero de 1916.—El Juez instructor,
Juan Gómez.

Licenciado don Emilio Corral Fernández, Secretario de
Gobierno del Juzgado de primera instancia y de ins-
trucción de este Partido.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el se-
ñor Juez, se hace saber: Que el procurador de este Juz-
gado don Emilio Urrutia Señá ha cesado en el ejercicio
de su cargo, y se anuncia dicha cesantía para que en el
término de seis meses, contados desde el día siguiente a
su inserción en el B. O. de esta provincia, puedan hacer-
se las reclamaciones que contra él hubiere, advirtiendo
que pasado dicho término se le devolverá el depósito
constituido si no hubiere reclamación.

Laredo 16 de febrero de 1916.—Emiliano Corral.

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia
e instrucción de Cabuérniga y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario que me
hallo instruyendo con el número cuatro de los del presen-
te año, sobre hurto de varias prendas perpetrado el día
catorce actual, en la casa invernal de Mirun, término de
Cabezón de la Sal, ocupada por Rodrigo Valdés Moya, he
acordado llamar por el presente al autor o autores de re-
ferido hurto y la ocupación de los efectos hurtados.

Por tanto, cito, llamo y emplazo por el presente al au-
tor o autores del hurto para que comparezcan ante este
Juzgado en el término de quinto día; y ruego y encargo a
las Autoridades y agentes de la Policía judicial la busca
y ocupación de los efectos hurtados, cuya relación se ex-
presa a continuación, y procedan a la detención de sus
poseedores si no acreditaren legítima procedencia, condu-
ciéndolos a disposición de este Juzgado.

Relación de efectos hurtados

1. Una manta de lana, hecha en casa, ribeteada, os-
cura.
2. Dos sabanas, marcadas con iniciales.
3. Un par de botas negras, de botones, de palas lisas.
4. Una navaja de afeitar y una piedra de la misma.
5. Una americana nueva, de color café, rayada en cua-
dros negros.
6. Un par de calcetines color canela.
7. Dos pañuelos bolsillo, uno blanco y otro de cua-
dros, éste con rayas blancas y moradas y marcado con
iniciales R. V.
8. Dos pitos, uno de hojadelata y otro de caucho.

Dado en Cabuérniga a veintiuno de febrero mil nove-
cientos diez y seis.—El Juez de primera instancia e ins-
trucción, Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario, licen-
ciado, Manuel F. Cáraves. 206-512

Epifanio Casares Gómez, hijo de Juan y de Francisca,
natural de Salceda, Ayuntamiento de Polaciones (Santander),
de estado soltero, profesión aserrador, de 22 años de edad,
domiciliado últimamente en Salceda y sujeto a expediente
por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de
Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá den-
tro del término de 30 días en esta plaza ante el Juez ins-
tructor don Julián Serna Gil, teniente de Caballería, con
destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guar-
nición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado
rebelde si no lo efectúa.

Palencia 18 de febrero de 1916.—El Juez instructor, Julián Serna.

Froilán Gutiérrez Maza, hijo de Cesáreo y de Victoria, natural de Román de Cayón (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santa María de Cayón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 21 de febrero de 1916.—el Juez instructor, José García. 206-508

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

Ignorándose el paradero de los mozos que luego se dirán, incluídos en el alistamiento del año actual, por el presente se les cita para que el día 5 de marzo próximo se presenten en este Ayuntamiento, por sí o por representante legal, advertidos que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Relación de mozos

Gumersindo Rivas Alonso, hijo de Cayetano y Damiana; Serafín Galnares Ibáñez, hijo de Francisco y Jesusa; Desiderio Prieto Santo, hijo de Jerónimo y Baltasara; Sabino Corces Heras, hijo de Eduardo y Pilar; Matías González Señas, hijo de María y María; Román Alonso Campollo, hijo de Valentín y Eustaquia; José Peña Celis, hijo de Gregorio y de Gregoria; Víctor Vega Bulnes, hijo de Víctor y Micaela; Serafín Gutiérrez Martínez, hijo de Cipriano y Petra; Gabriel Benito Rivas, hijo de Alvaro y Valeriana; Niceto Lamadrid Rodríguez, hijo de Domingo y María; Antonio Linares Guerra, hijo de Pablo y Jesusa; Desiderio Celis González, hijo de Ricardo y Lucila; Justo Alonso Marcos, hijo de Eleuterio y Eulalia; Juan Llanes Benito, hijo de Carlos y Bernardo.

Camaleño 9 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Pereda. 206-519

Ayuntamiento de Penagos

Ignorándose el actual paradero de los mozos que se relacionan a continuación, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo, apercibidos que, de no verificarlo personalmente o con representación legal, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Domingo Cobo Cobo, hijo de Manuel y Carlota, y Edmundo Emilio Rojo Lafita, de Valentín y Remigia.

Penagos 15 de febrero de 1916.—El Alcalde, F. Navedo. 206-517

Ayuntamiento de Valdeprado

No habiendo concurrido los mozos que a continuación se dicen, a las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, por el presente se les convoca para el acto de clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar

el día 5 de marzo próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento, cuyo acto dará principio a las ocho en punto.

Se les hace saber al propio tiempo que, de no comparecer, se les seguirán los perjuicios que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Teodorico de la Fuente Díez, Antonio Fernández González, Cipriano Martínez Rodríguez, Mariano Agustín González López y Elvy Marina Bueno.

Valdeprado a 21 de febrero de 1916.—El Alcalde, José Canal. 206-519

Ayuntamiento de Castañeda

En poder del Alcalde de barrio de Pomaluengo se halla prendado y puesto en custodia el ganado asnal siguiente: Una burra, color castaño negro, alzada regular, como de seis a ocho años, sin seña particular alguna, lleva al cuello una prisión de madera y un cordeel.

El que se crea dueño de dicho animal puede pasar a recogerlo dentro del término reglamentario, previo abono de los gastos de custodia, si no será subastada.

Castañeda 19 de febrero de 1916.—El Alcalde, Segundo Mirones. 207-523

Ayuntamiento de Miengo

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, los repartos de consumos y déficit, confeccionados para el año actual.

Lo que se hace saber a los debidos efectos.

Miengo 20 febrero 1916.—El Alcalde, Emilio Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio de Corredores de Comercio de Santander

Habiendo fallecido el corredor colegiado de esta plaza don Aurelio González Bravo, y solicitado por sus herederos la devolución de la fianza que para responder del citado cargo tenía consignada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que proceda.

Santander 19 de febrero de 1916.—El síndico-presidente, Julio Cortiguera.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 72.730, de tres obligaciones del ferrocarril de Alar a Santander, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 3 de febrero de 1916.—El Director gerente, José M. G. de la Torre.